

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta de mayo de dos mil veintitrés

Proceso	Imposición de Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. ISA
Demandada	Atagisa Ltda. en liquidación
Radicado	05001-31-03-008-2021-00003-00
Asunto	Resuelve solicitudes
Interlocutorio	401

Procede el juzgado a resolver las solicitudes allegadas vía correo electrónico, tanto por el apoderado de la parte demandante, al igual que por el apoderado de la parte demandada.

Por lo tanto, y en atención a la renuncia al poder presentada por el apoderado de la parte accionada ATAGISA S.A.S., visible a C01, pdf43, se acepta la renuncia.

En consecuencia, para que la continúe representando se le reconoce personería al Dr. MARCO TULIO HERNÁNDEZ CIODARO con T.P. 156.952 del C.S. de la J. en los términos del poder conferido, artículo 75 del CGP.

Ahora, en cuanto a la petición allegada por el citado apoderado, en el sentido que se releve al perito del IGAC- Dra. Luz Mila Pérez, pues a la fecha a pesar de habersele comunicado el nombramiento no se ha posesionado, a ello se accede, por lo cual se designa al Dr. GERMAN ALFREDO ORTIZ CALA, correo electrónico germanotiz@hotmail.com, celular 3005680134, de la lista del IGAC, visible a pdf32.

Así mismo, y con respecto a la solicitud también por él formulada, que se designe dos (2) peritos, conforme lo dispone el numeral 5° del Decreto 1073 de 2015 para esta clase de procesos, esto es, uno de la lonja de propiedad raíz y otro del IGAC; se le remite al auto del veintidós (22) de julio de 2022, visible a C01, pdf33, auto en el cual se dio cumplimiento a esta norma.

Es de anotar, que en dicho proveído, se requirió a ambas partes para que de manera conjunta comuniquen los nombramientos a los auxiliares de la justicia designados, los cuales al momento de la aceptación del cargo, deberán indicar si

ProcesoServidumbrelsa-AtagisaenLiquidación

Radicado 0500131030082021-00003-00

se encuentra inscritos en el Registro Abierto de Avaluadores RAA, y si su especialidad corresponde a "Intangibles Especiales – Servidumbres No 13".

De esta forma, quedan resueltas las solicitudes presentadas por el apoderado de la parte actora, dado que, como ya se indicó para la evacuación de esta prueba, se requiere la colaboración de las partes.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'G' followed by 'A' and 'H' in a cursive script.

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)